

ORD.: N° 3183/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003576

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 17 de octubre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MARIO RIVERO CAMPOS** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de septiembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Hola quiero solicita lo siguiente:

- 1) Información sobre si existe en vuestra comuna una farmacia comunal, y en caso de existir fecha exacta (día, mes y año) en que comenzó a funcionar y si se ha interrumpido su funcionamiento.*
- 2) Desde su funcionamiento presupuesto mensual que ocupo en financiamiento (gastos o egreso) y cuanto ingreso en cada mes. Así como la diferencia (positiva o negativa) que resulte.*
- 3) Que requisitos se exigen para poder ocupar la farmacia (demostrar ser de la comuna, tener una tarjeta comunal, pertenecer a algún club comunal u otro) o no se exige ninguno.*
- 4) Cualquier informe, estudio, encuesta o elemento que haya servido para diseñar e implementar está política.*
- 5) Cualquier informe, estudio, encuesta o elemento que haya servido para evaluar está política.*
- 6) Fundamentación tanto política como técnica de por qué el municipio decidió implementar está política (en caso de existir)."*

Damos respuesta a su solicitud:

- A. La farmacia popular de Recoleta se inauguró el 15 de octubre de 2015 bajo la Dirección de Desarrollo Comunitario. A partir de marzo de 2016, se realiza traspaso del servicio al Departamento de Salud Municipal.
- B. Se adjunta información presupuestaria en archivo PDF por año.
- C. Se definen 3 requisitos no excluyentes ni vinculantes entre sí para acceder al beneficio:
 1. Vivir en la comuna, poseer registro social de hogares.
 2. Estudiar en la comuna, presentar matricula en algún establecimiento con dirección en la comuna.
 3. Trabajar en la comuna, presentar contrato de trabajo con domicilio laboral en la comuna o certificado que acredite que desarrolla funciones en la misma.
- D. Se adjunta Manual de creación de la farmacia.
- E. Internamente no se ha realizado informe de evaluación de la política de las farmacias populares.
- F. Fundamentación política y técnica: el municipio de Recoleta, en el marco de mejorar la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, define la creación de la primera farmacia popular en el país, impulsados por grupos de vecinos adultos mayores que componen gran parte de la población comunal, los que a su vez pertenecen a los

más bajos quintil, en su mayoría con pensiones solidarias o insuficientes. En este contexto se explora la ley orgánica de Municipalidades, en búsqueda de una solución para los usuarios, estableciendo que efectivamente los municipios en su rol de administrador y servicio público en calidad de autónomo y gubernamental, a su vez, tiene el deber y la potestad de salvaguardar la salud pública primaria generando intermediación entre privados y usuario final.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg